



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Diana Farley García Carrasquilla
Demandado	Víctor Hugo Zapata Bedoya
Radicado	No. 05001 31 10 014 2022 00522 00
Decisión	No accede y requiere

Allegada por la parte demandante la constancia de notificación del ejecutado, por medio del sitio de WhatsApp, este despacho de conformidad con la sentencia C-420-20 de la Corte Constitucional, no encuentra reparos en que se realice la misma por este sitio, ya que se tiene que la parte demandante al aportar la mismas, lo hace bajo la gravedad del juramento que el número suministrado del sitio de WhatsApp, es del ejecutado, pero al revisar la misma a pesar de tener la constancia del envío de 58 páginas en el cual se dice que se anexa el auto admisorio y la demanda, pero no le allega el formato de notificación personal al demandado, y tampoco los datos para contestar la misma, por lo cual se requiere a la parte ejecutante para que realice la misma en debida forma, además deberá demostrar su lectura del demandado a través de los pantallazos respectivos.

A pesar que bajo la gravedad del juramento se diga que el WHATSSAP es del demandado, se deberá demostrar que la línea telefónica pertenece al demandado y que a través de la misma ha tenido comunicación con el mismo por este mismo medio.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eba0018de0a43ed62a5b6aafec2a912dd3b2dcb94ddfb85b293a48db6caf2c**

Documento generado en 24/11/2022 01:02:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>